



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 6 5444

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-6791

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 11-006791-00000-0000 del día 24 de enero de 2011, el señor Jaime Canro Rivera, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ENVASE MEJORADO PARA MATERIAL SÍSMICO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 8, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ENVASE MEJORADO PARA MATERIAL SÍSMICO DE TIPO EXPLOSIVO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" ENVASE MEJORADO PARA MATERIAL SÍSMICO DE TIPO EXPLOSIVO "

Clasificación IPC: B 65 D 01/00.

Reivindicaciones: 1 a 3

Folio: 8.

65444



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 6 5 4 4 41

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-6791

Titular: JAIME CANRO RIVERA.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Jaime Canro Rivera.

Vigente desde: 24 de enero de 2011 **Hasta:** 24 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jaime Canro Rivera, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 NOV. 2011

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor

JAIME CANRO RIVERA

Carrera 57 N° 22 B – 41, Torre 2, Apto 602.
Bogotá D.C.

20202